



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

N U M E R O:

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
HOTELSERV S. A.-----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.--

CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de junio del dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: el señor **JORGE ANTONIO MUÑETON ALVARADO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; el señor **HOLBACH ANTONIO MUÑETON ZAPORTA**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, empleado, por sus propios y personales derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que conste un contrato de sociedad que se otorga ante usted y que se

contiene y estipula al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: PARTES OTORGANTES.-

Intervienen en el otorgamiento de este documento y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará HOTELSERV S.A. las siguientes personas: UNO.UNO .- EL señor Jorge Antonio Muñetón Alvarado, de nacionalidad Ecuatoriana, quien interviene por sus propios y personales derechos; y, UNO.DOS.- El señor Holbach Antonio Muñetón Zaporta, de nacionalidad Ecuatoriana quien interviene por sus propios y personales derechos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA HOTELSERV S.A..- La sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: HOTELSERV S.A. y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social que a continuación se establecerá.-----

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA HOTELSERV S.A.-----**

**CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACIÓN Y
DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA.-----**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION Y
DOMICILIO.-** La compañía se denomina HOTELSERV S.A., tiene un plazo de duración de CINCUENTA años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, en el Cantón Guayaquil, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales en todo el territorio del País. El plazo de duración de la compañía, su



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

denominación y domicilio, podrán ser modificados por resolución de la Junta General de Accionistas y luego del trámite legal correspondiente.-----

ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La

compañía tendrá como objeto dedicarse a la prestación de servicios generales de mantenimiento, operación e intermediación de transporte a hoteles y otras actividades del sector turístico, para lo cual podrá contratar el personal necesario, vehículos y las maquinarias que requiera para el desarrollo de su actividad, además prestará servicios de limpieza y mantenimiento, de Bodegaje, Transporte de Alimentos, Proveeduría de Alimentos, Proveeduría de materiales de oficina en general. Además la compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a.) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, instalación de sistemas de computación, softwards y cualquier otro tipo de sistema tecnológico o de comunicación, su materia prima, accesorios y demás elementos; b. Administración de restaurantes y locales comerciales; b.) Realizar servicios de transporte mediante terceros; c.) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículo, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; d.) La compra, venta, importación exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; e.) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; f.) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases

desde el cultivo hasta su comercialización, tanto interna como externa; g.) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; h.) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; i.) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos así como su materia prima conexa; j) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general. Para cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. -----

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-----

ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- La compañía tendrá un Capital Autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1.600,00). El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,00). El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las normas legales vigentes.-----

ARTICULO CUARTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a sus propietarios derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado.-----

ARTICULO QUINTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.-

Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.-----

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-----

ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta.-----

ARTICULO SEPTIMO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías

vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía ; f) Determinar las funciones y atribuciones del Presidente y del gerente General; y h) contraer obligaciones y contratar créditos con instituciones financieras públicas y privadas, nacionales y/o internacionales, también podrá adquirir bienes muebles, inmuebles,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

y/o enajenar bienes muebles e inmuebles propiedad de la compañía y preñarlos e hipotecarlos a favor de personas naturales y/o jurídicas, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público y i) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-----

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION

LEGAL.- El Gerente General de la compañía es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de aquella, de manera individual. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente.-----

ARTICULO UNDECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Sus funciones serán determinadas por la Junta General de socios. El Gerente General solo podrá celebrar actos y contratos relacionados al objeto social de la compañía, así como contraer obligaciones a nombre de la misma únicamente previa autorización

expresa de la Junta General de Socios, la misma que deberá ser por escrito. El Gerente general esta prohibido de realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos que fueren extraños al contrato social, o los que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y sobre todo los que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, todos estos estarán expresamente prohibidos. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia temporal del Gerente General. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. El Gerente General es el representante legal de la compañía, requiriendo autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.-----

CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

**CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República."-----

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION
DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía HOTELSERV S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los intervinientes en este contrato de la siguiente manera: EL señor Jorge Antonio Muñetón Alvarado, suscribe setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, el señor Holbach Antonio Muñetón Zaporta, suscribe Una (1) acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00).- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL**

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía HOTELSERV S.A. es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: el señor Jorge Antonio Muñetón Alvarado ha pagado en dinero efectivo la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$199,75) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Holbach Antonio Muñetón Zaporta, ha pagado en dinero en efectivo la suma de VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0.25)

correspondientes al valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte del presente instrumento. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.-----

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACION.-

Quedan facultados los abogados José Miguel Ledesma Huerta, Eduardo Ledesma Huerta; Raúl Clemente Ledesma Huerta y, Víctor Corozo León para que de manera conjunta o separada, firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. -----

Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Eduardo Ledesma H.- Registro Número siete mil quinientos quince.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : el certificado de cuenta de integración de capital.-----

Hasta aquí la minuta, que en un mismo texto, queda elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a las comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7099152
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEDESMA HUERTA RAUL CLEMENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2006 12:01:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOTELSERV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Mayo 08 del 2006

Mediante comprobante No. **1650-02734**, el (la) Sr. **Ab. Raul Ledesma Huerta**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **HOTELSERV S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JORGE ANTONIO MUÑETON ALVARADO	US\$	199.75
HOLBACH ANTONIO MUÑETON ZAPORTA	US\$	0.25

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: % de certificados de ahorros a 31 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA SEPTIMA
 MUNICIPIO DE BUENAVISTA
 BUENAVISTA / GUAYAS (CARBI) / CONCEPCION /
 1940
 0332 00997 M
 BUENAVISTA / BUENAVISTA
 CARBI / CONCEPCION / 1940



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
 CUBADO ROSA B ZAFORTA F
 SECUNDARIA ARTESANO
 ROMBACH MONTEON

 SUYACUTIL 08/07/2003
 08/07/2015

REN 0468010
 QVE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2 - 0025
 PLAZA

080410000
 CEDULA

MARTEM ALVARADO JORGE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

SAMBOROMBON
 CANTON

MEMBRADO DE LA JUNTA

CIUDADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA COMPROBAR
 LOS DERECHOS POLITICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 MUNETON ALVARADO JOSE ANTONIO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 FEBRERO 1940
 IDENTIFICACION 0332 00997 M
 GUAYAS/GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1940



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
 CABAJO ROSA B ZAFORTA P
 SECUNDARIA ARTESANO
 MONBACHO MUNETON
 GUAYAGUIL 08/07/2003
 08/07/2015
 REN 0468010
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/03/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

0-9925
 PRIMERO
 MUNETON ALVARADO JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BARRIONUEVO
 CARRON
 PRESIDENTE DE LA JURTA



CIUDADANIA:

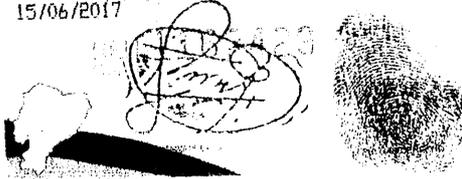
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SERVA PARA TODOS
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA 090960617-0
MUNETON ZAPORTA HOLBACH ANTONIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
18 OCTUBRE 1965
001-3 0380 00759 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO /CONCEPCION/ 1965



Antonio Muneton Zaporta Holbach

ECUADORIA 11501273 V434312222
DIVORCIAL
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
ANTONIO MUNETON
BETTY ZAPORTA
GUAYAQUIL 15/06/2005
15/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14 0175
FORMA (R)

0909606170
CECXA

MUNETON ZAPORTA HOLBACH ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Antonio Muneton Zaporta Holbach
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO DEBE SERVIR PARA TODOS
LOS EFECTOS DE LEGITIMACIÓN A PRESIDENTE

DOY FE:-Que en esta fecha y,al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.06-G-IJ-0005180, de fecha veintiocho de Julio del dos mil seis,de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía HOTELSERV S.A..-

Guayaquil,Agosto 3 del 2.006..-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA ULTIMA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA HOTELSERV S. A.

-6-

JORGE ANTONIO MUÑETON ALVARADO

C.C.

HOLBACH ANTONIO MUÑETON ZAPORTA

C.C.

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 41.215
FECHA DE REPERTORIO: 29/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:17

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifica: que con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005180, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **28 de Julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOTELSERV S.A.**, de fojas **100.496 a 100.515**, Registro Mercantil número **18.409**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2**. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 41215
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

S 41,33
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001433

Guayaquil,

24 ENE-2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **HOTELSERV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline

←
